



FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Temporada 2016/2017

ACTA Nº 29

REUNIDO EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA EL DÍA **10 DE MAYO DE 2017**, Y UNA VEZ VISTAS LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS REFERENTES A LOS PARTIDOS DE LAS JORNADAS DEL 1 DE MAYO Y 7 DE MAYO DE 2017, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

JUGADORES:

PRIMERA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 1,20 € (Cad./Juv.) y 1,50 € (Reg./Entren./Deleg) (Art. 111)

HAMZA HOSSEIN MOHAMED (Sporting Ceuta-Reg.)

AYMAN AOMAR MOHAMED (U.A.Ceutí-Cad.Copa)

MOHAMED AHMED MOHAMED (Puerto- Cad.Copa)

DANIEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ (Puerto- Cad.Copa)

IVÁN ATENCIA LÓPEZ (Polillas Ceuta-Inf)

ÓSCAR MUÑIZ FORTES (Entr.A.D.Ceuta-Benj. F8)

SEGUNDA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 1,20 € (Cad./Juv.) (Art. 111)

JOSÉ M. MARTÍNEZ ROMÁN (Bahía Ceuta- Cad.Copa)

TERCERA AMONESTACIÓN (Art. 111)

MOHAMED ABDELKADER MOHAMED (Ceuta Base-Inf.)

NURIA JASSEN EL HAOURI (C.D.Ceuta-Fem.F8)

CUARTA AMONESTACIÓN Y MULTA DE 6,00 € (Reg./Entren./Deleg) (Art. 111)

HAMED BOUCHAID MOHAMED (Hilal Dvo.-Reg.)

SALIM MOHAMED ABDERRAHAMAN (Ceuta Base-Inf.)

SUSPENDER POR DOS (2) PARTIDOS OFICIALES Y MULTA DE 18€ (Reg./Entren./Deleg) POR EXPULSIÓN POR PROTESTAR UNA DECISIÓN ARBITRAL (Art. 120)

ANTONIO RODRÍGUEZ GUERRERO (Mon. Ramón y Cajal-Inf. F11)

SUSPENDER POR TRES (3) PARTIDOS OFICIALES Y MULTA DE 18 € POR EXPULSIÓN DIRECTA POR INSULTAR AL ÁRBITRO (Art. 137.2.d)

ALEXIS BUERA BLANCO (Polillas Ceuta-Cad. Copa)

SUSPENDER POR UN (1) MES Y MULTA DE 24 € POR ENTRAR AL CAMPO TRAS HABER SIDO EXPULSADO (Art. 137.2.i)

ALEXIS BUERA BLANCO (Polillas Ceuta-Cad. Copa)

AMONESTACIÓN Y MULTA DE 30 € POR PRESENTARSE CON RETRASO A LA HORA DE LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO CON ADVERTENCIA DE SANCIÓN DISCIPLINARIA (Art. 85 Código Disciplinario y Art. 9 Normas Reguladoras), a los clubes:

Ceuta Base INF F11

Carmelitas Atco. ALEV.F8

PARTIDOS:

Partido: IES LUIS DE CAMOENS (3) – POLILLAS SPORTING (6) (Infantil F11 – 6-05-17)

Vista la suspensión del partido de referencia en el minuto quince de la segunda parte, por los motivos expuestos en el acta por el árbitro del encuentro, se acuerda:

Dar el partido por finalizado con el resultado que figuraba en el marcador en el momento de la suspensión (Art. 13 de las Normas Reguladoras de la Competición de F11 de la FFCE.)

Partido: RAMÓN Y CAJAL-CLUB DE FÚTBOL JOG (Alevín F8 05-05-17)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club RAMÓN Y CAJAL al partido de referencia se acuerda: ***Declarar incomparecencia del Club RAMÓN Y CAJAL al partido de referencia, declarando vencedor al Club FÚTBOL JOG por el tanteo de cero goles a tres y descuento de tres puntos de la clasificación General, y multa de 90 €, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 19 de las normas reguladoras de las competiciones de F8 de la FFCE)***

Partido: POLILLAS ATCO.-RAMÓN Y CAJAL (Alevín F.S. 06-05-17)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club RAMÓN Y CAJAL al partido de referencia se acuerda: ***Declarar incomparecencia del Club RAMÓN Y CAJAL al partido de referencia, declarando vencedor al Club POLILLAS ATCO. por el tanteo de seis goles a cero y descuento de tres puntos de la clasificación General, y multa de 90 €, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 19 de las normas reguladoras de las competiciones de F.S. de la FFCE)***

Partido: NATACIÓN CEUTA ATCO.-LUIS DE CAMOENS (Benjamín F.S. 07-05-17)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club NATACIÓN CEUTA ATLÉTICO al partido de referencia se acuerda: ***Declarar incomparecencia del Club NATACIÓN CEUTA ATCO. al partido de referencia, declarando vencedor al Club LUIS DE CAMOENS por el tanteo de cero goles a seis y descuento de tres puntos de la clasificación General, y multa de 90 €, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 19 de las normas reguladoras de las competiciones F.S. de la FFCE)***

Partido: MANZANERA-CARMELITAS (Benjamín F.S. 07-05-17)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club CARMELITAS al partido de referencia se acuerda: ***Declarar incomparecencia del Club CARMELITAS al partido de referencia, declarando vencedor al Club MANZANERA por el tanteo de seis goles a cero y descuento de tres puntos de la clasificación General, y multa de 90 €, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 19 de las normas reguladoras de las competiciones F.S. de la FFCE)***

Partido: GRÚAS HACHO PUERTO-RAMÓN Y CAJAL (Prebenjamín F.S. 06-05-17)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club RAMÓN Y CAJAL al partido de referencia se acuerda: ***Declarar incomparecencia del Club RAMÓN Y CAJAL al partido de referencia, declarando vencedor al Club GRÚAS HACHO PUERTO por el tanteo de seis goles a cero y descuento de tres puntos de la clasificación General, y multa de 90 €, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 19 de las normas reguladoras de las competiciones F.S. de la FFCE).***

DENUNCIA:

Partido: HILAL DEPORTIVO (1) – SPORTING DE CEUTA (1) (Regional Preferente 06-05-16)

Vista la denuncia formulada por el Club Murallas de Ceuta, sobre la supuesta reducción del tiempo de juego del partido de referencia, se acuerda: ***Desestimar la denuncia del Club Murallas de Ceuta, toda vez que en modo alguno no ha quedado probado los hechos denunciados.***

Contra estos acuerdos, podrán interponer recurso ante el Comité de Apelación de ésta Federación de Fútbol, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su recepción.

Ceuta, 10 de mayo de 2017
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA
El Juez Único Accidental.